

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA POR SOBREVUELO DE
TENDIDO ELÉCTRICO DE LA VEREDA DE ARCHIDONA A VENTORRO JUANELA, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE LOJA, (GRANADA), SOLICITADA POR PROYECTOS INTEGRALES EXTRALUM, SL.

Expte VV.PP: 369/23

Vista la documentación presentada por el PROYECTOS INTEGRALES EXTRALUM, SL, con fecha 17 de octubre de 2023 y n.º de Registro 2023999012697171, y la documentación complementaria aportada con fecha 5 de marzo de 2024 y n.º de Registro 202499903463444 se informa lo siguiente:

El objeto de la actuación es instalar una L.A.M.T. en la parcela 35 del polígono 17, Fuente Camacho, de Loja, para lo cual hay que sobrevolar una vía pecuaria en el punto de coordenadas UTM en sistema de referencia ETRS89 Huso 30, X = 387495, Y = 4107816, que coincide con la carretera A-7200, entre el acceso a Cortijo Murillo y Fuente Camacho.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Loja fue aprobada por la Orden Ministerial de 22/05/1968, publicada en el BOE de fecha 25/06/1968, y en el BOP de fecha 19/06/68; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada Vereda de Archidona a Ventorro Juanela.

La descripción de dicha vía pecuaria según el Proyecto de clasificación es la siguiente:

Descrito de Sur a NO. Que arranca del "Cordel de Málaga" en el sitio conocido por Venta de Juanela y toma dirección al NO. cruzando seguidamente el arroyo de las Mozas, después sigue por la Casería de Campos, más adelante terrenos de La Artichuela, a continuación tierras del Cortijo Fuente Camacho y después se cruza la Vereda nº 6 para seguir por las Hoyas, llegando más adelante al Cortijo de Morillo que queda por la derecha penetrando luego en el término municipal de Archidona (Málaga), dejando a la izquierda el Cortijo Salinas.

Dicha vía pecuaria no se encuentra actualmente deslindada por lo que sus límites no han sido establecidos. Del estudio del croquis se desprende que desde la población de Fuente Camacho a la linde de términos con Archidona, la vía pecuaria tiene como eje el del antiguo Camino de la Estación de Salinas.

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN y las fotografías aéreas disponibles en este Departamento de Vías pecuarias, se ha hecho una estimación de deslinde

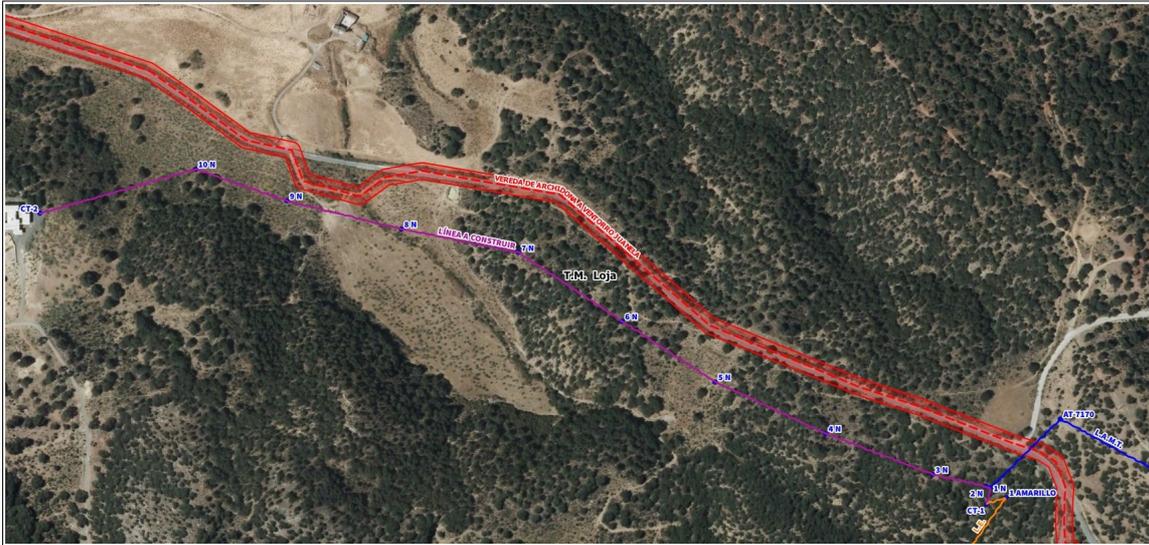
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMRFBVFHTKCDJ3XLM6YVTFXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de las vías pecuarias de la zona del expediente de referencia, que se observa en la siguiente imagen:



El trazado de la línea eléctrica sobrevolará la A-7200, por lo que también sobrevolará la Vereda de Archidona a Ventorro Juanela, por lo que habrá una Ocupación de vía pecuaría, en el punto medio de coordenadas X = 387495, Y = 4107816.

Por todo lo anterior, desde este Departamento se INFORMA que:

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá autorizar la ocupación, excepcionalmente y de forma motivada, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaría, no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.

La ocupación de las vías pecuarias se justifica por la necesidad de cruzar inexcusablemente el trazado de la misma, no existiendo otra opción par ello.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	10/04/2024	PÁGINA 2/3
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMRFBVFHTKCDJ3XLM6YVTFXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÁLCULO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN

La superficie de ocupación será $S = D \times L$

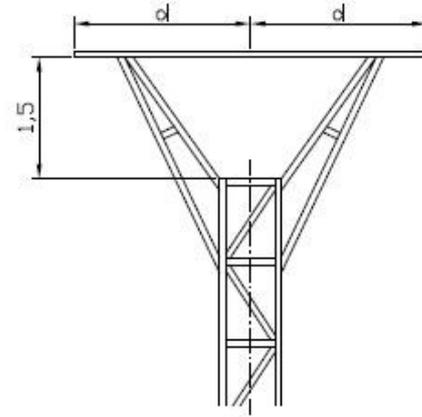
S = superficie ocupada.

L = longitud de vía pecuaria realmente ocupada.

D = distancia máxima entre conductores.

$d = 1,25 \text{ m.}$

$D = 2 \times d = 2,5 \text{ m.}$



S = 56,04 m².

Revisada la documentación aportada y evaluada la afección a la vía pecuaria VEREDA DE ARCHIDONA A VENTORRO JUANELA, este Departamento considera autorizable la actuación, para lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de autorización para la ocupación de las vías pecuarias señaladas, que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La ocupación está sujeta a la Tasa por ocupación de vía pecuaria, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa es proporcional a la superficie de ocupación.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMRFBVFHTKCDJ3XLM6YVTFXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	